

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271  
Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023  
Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que según el cuadro del valor referencial del servicio el ítem al cual hace referencia el participante refiera a la Liquidación de Obra, por lo que considerando que la liquidación de obra es formulada posterior a la recepción, y siendo este un pago a suma alzada por el servicio antes señalado, y al tener una resolución de contrato no se contaría con una recepción, no sería posible ejecutar dicha prestación. Por lo tanto se aclara que el pago se efectúa en función al servicio ejecutado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** -

**Literal:** -

**Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que considerando que los pagos del servicio de supervisión son determinados a una tarifa diaria bajo una estructura ofertada, esta se mantendría siempre en cuando se mantenga y sustente la misma estructura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, tiene otra finalidad para el requerimiento de información con su propio procedimiento y formatos, y que la atención corresponde únicamente al funcionario designado por la Entidad para su administración, no siendo parte de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no se vulnera ninguna norma mas aún cuando los avances de ejecución de cualquier proyecto de inversión puede ser visualizada en las diferentes plataformas que el estado tiene para consulta de cualquier ciudadano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Solicitamos anexar la estructura de costos.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que, al momento de la integración de bases se adjuntara la estructura de costos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 02/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LAS DEFINICIONES DE OBRA SIMILARES:

Con el fin de fomentar una masiva concurrencia de postores solicitamos considerar como similar a:

- Centros Educativo Técnicos Productivos dado que son edificaciones similares a una infraestructura educativa.
- Sedes institucionales.
- Escuelas Técnicas.
- Infraestructuras de Salud

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: C

Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que se considera obras similares a aquella obrante en el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Respecto a las terminologías de obras similares.

Dado la envergadura de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: FORTALECIMIENTO y/o REFACCIÓN y/o CREACIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o SUSTITUCIÓN y/o NUEVO y/o HABILITACIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN /o ADECUACIÓN y/o LA COMBINACIÓN DE ESTAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** III

**Literal:** C

**Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, no acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares a se considere las siguientes terminologías: FORTALECIMIENTO y/o REFACCIÓN y/o CREACIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o SUSTITUCIÓN y/o NUEVO y/o HABILITACIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN /o ADECUACIÓN y/o LA COMBINACIÓN DE ESTAS, dado a que, según se refiere, cada infraestructura tiene su propio diseño y especificaciones constructivas. Si bien las obras detalladas en la definición de obras similares están relacionadas a la construcción de instituciones educativas; cierto es que, corresponderá al comité de selección validar los contratos de obras con denominaciones diferentes a las consignadas en la definición en cuestión, siempre que, de las actividades o trabajos que involucre el contrato, se identifiquen componentes congruentes con los establecidos en la presente contratación. En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares y en tanto el Comité de Selección con la finalidad de generar la mayor participación de postores por unanimidad y en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, debiendo incorporarse las siguientes terminologías con ocasión de la integración de las bases lo siguiente: FORTALECIMIENTO y/o CREACIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o SUSTITUCIÓN y/o NUEVO y/o RECONSTRUCCIÓN /o ADECUACIÓN y/o LA COMBINACIÓN DE ESTAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se denota claramente que el redondeo de los decimales establecidos en las Bases en el caso del límite inferior, están errados, y vulneran la normativa de Contrataciones del Estado, ya que en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que los límites se calculan considerando dos (2) decimales, lo cual para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta un dígito al valor del segundo decimal;

DICE:

S/ 584,893.94

AL REALIZAR LA OPERACIÓN:

S/ 584,893.944

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la observación y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, se sugiere al comité ACOGER LA OBSERVACIÓN, por existir un error tipográfico, por lo que se va a corregir durante la integración de las bases; debiendo ser S/584,893.95

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

limite inferior S/584,893.95

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica del ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: Se considere también al: Ing. de minas y/o Ing. En Geotecnia y/o Ing. Geólogo y/o Geólogo y/o Geotécnico Titulado, colegiado y habilitado.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: Se considere también al: Ing. de minas y/o Ing. En Geotecnia y/o Ing. Geólogo y/o Geólogo y/o Geotécnico Titulado, colegiado y habilitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL: Se considere también al: Ing. de minas y/o Ing. de seguridad y/o Ing. Forestal y/o Ing. Industrial. Titulado, colegiado y habilitado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.1      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la formación académica para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL: Se considere también al: Ing. de minas y/o Ing. de seguridad y/o Ing. Forestal y/o Ing. Industrial. Titulado, colegiado y habilitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los años de experiencia del JEFE DE SUPERVISIÓN

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 36 meses a 24 meses, dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Jefe de Supervisión deberá cumplir con lo establecido en el Art. 186 del RLCE, que señala lo siguiente: 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, Por consiguiente este comité de selección ha decidido NO ACOGER las observaciones formuladas por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del JEFE DE SUPERVISIÓN, se solicita al Comité ampliar los Cargos desempeñados como: Jefe de equipo de supervisión y/o Supervisor de obra y/o Jefe supervisor y/o Residente de obra y/o Inspector de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.2      **Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los años de experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 36 meses a 18 meses, dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Asimismo es preciso indicar el participante no es claro con su consulta ya que hace mención al especialista y en el contenido describe al jefe de supervisión, por los motivos expuestos este comité no se va a pronunciar al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los años de experiencia del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 36 meses a 18 meses, dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Asimismo es preciso indicar el participante no es claro con su consulta ya que hace mención al especialista y en el contenido describe al jefe de supervisión, por los motivos expuestos este comité no se va a pronunciar al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los años de experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y ESPECIALES

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 36 meses a 18 meses, dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Asimismo es preciso indicar el participante no es claro con su consulta ya que hace mención al especialista y en el contenido describe al jefe de supervisión, por los motivos expuestos este comité no se va a pronunciar al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los años de experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS ELECTRICAS

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 36 meses a 18 meses, dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Asimismo es preciso indicar el participante no es claro con su consulta ya que hace mención al especialista y en el contenido describe al jefe de supervisión, por los motivos expuestos este comité no se va a pronunciar al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los años de experiencia de los siguientes especialistas en: ESPECIALISTA EN GEOTECNIA ¿ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN CONTROL Y CALIDAD  
En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 36 meses a 18 meses, dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.2      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Asimismo es preciso indicar el participante no es claro con su consulta ya que hace mención al especialista y en el contenido describe al jefe de supervisión, por los motivos expuestos este comité no se va a pronunciar al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Solicitamos al Comité que la experiencia acreditada sea en Obras en General, puesto que las funciones de estos especialistas no poseen mucha variación del tipo de obra a ejecutar. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 55**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

**RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**

Solicitamos al Comité que la experiencia acreditada sea en Obras en General, puesto que las funciones de estos especialistas no poseen mucha variación del tipo de obra a ejecutar. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 55**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y ESPECIALES

Solicitamos al Comité que la experiencia acreditada sea en Obras en General, puesto que las funciones de estos especialistas no poseen mucha variación del tipo de obra a ejecutar. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.2      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN IINSTALACIONES MECANICAS ELECTRICAS

Solicitamos al Comité que la experiencia acreditada sea en Obras en General, puesto que las funciones de estos especialistas no poseen mucha variación del tipo de obra a ejecutar. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL, también se considere la experiencia como: Especialista en seguridad y/o especialista en medio ambiente y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o Especialista en Seguridad e Higiene ocupacional y/o Especialista SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Prevencionista de Seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Seguridad y/o en obras en general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la supervisión de la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la experiencia para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL, la experiencia como: Especialista en seguridad y/o especialista en medio ambiente y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o Especialista en Seguridad e Higiene ocupacional y/o Especialista SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Prevencionista de Seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Seguridad y/o en obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - EL ÍTEM D ¿ SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ITEM F - INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Según las conclusiones contenidas en OPINIÓN N° 081-2019/DTN DE LA OSCE ¿¿ todas la exigencias que establezcan la entidad ¿ sea como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación ¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia , pluralidad y participación de los postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencias de proveedores¿

En marco de la conclusión del organismo rector de las contrataciones del estado consideramos innecesaria al solicitar ISOS en los factores de evaluación, siendo estos irrazonable y desproporcional al objeto de contratación dado que lo que desea contratar la entidad es una consultora que supervise la ejecución de la obra, por tanto, quien deberá contar con los ISOS debe ser la empresa ejecutora. Por tanto, se solicita al comité suprimir de los factores de evaluación la presentación de lo ISOS, modificando los puntajes asignados a la metodología propuesta.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: D**

**Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación, se incluyó los factores de evaluación siguiente sostenibilidad ambiental y social, e integridad en la contratación pública. En tal sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el recurrente, y, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes; este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:09:38

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL ITEM B DE LOS FACTORES DE EVALUACION ¿METODOLOGIA PROPUESTA¿:  
Se solicita al comité pueda adjuntar la metodología que se desarrollara para el presente procedimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación, detallados en las bases administrativas. En tal sentido, considerando el tenor de la consulta formulada por el recurrente, y, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes; este Comité de Selección aclara al participante que no se incorporara el factor metodología propuesta, debiendo ceñirse a las bases aprobadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:12:09

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR Y CONSIDERAR LAS SIGUIENTES EDIFICACIONES: EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, TODA VEZ QUE ESTA DEFINICION ESTARIA CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS PARA SER CONSIDERADA OBRA SIMILAR, ESTAS EDIFICACIONES CUENTAN CON LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES MECANICAS, INSTALACIONES SANITARIAS COMO MINIMO, SIENDO ESTAS EDIFICACIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD QUE EL REQUERIDO EN LAS PRESENTES BASES, CASO CONTRARIO EL SOLO REQUERIR EXPERIENCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIAL PRIMARIA O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES, QUE COMPRENDAN AMBIENTES PEDAGÓGICOS SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DISCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 56**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, lo solicitado por el participante de ampliar la definición de obras similares a EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, dado a que, las definiciones emcionadas por el participante no guardan relación con el objeto del Servicio requerido. En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplié la definición de obras similares y en tanto el área usuaria ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, por lo que se tiene por ACLARADO la presente consulta; además debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 02/10/2023

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 18:12:09

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

PARA LA EXPERIENCIA DE LOS FACTORES DE EVALUACION ESTAN SOLICITANDO 1.5 VZ EL VALOR REFERENCIAL , PERO EN LA PARTE DEL PUNTAJE ESTAN SOLICITANDO  $M \geq 2$  VECES EL VALOR REFERENCIA [75] PUNTOS, SE SLICITA AL COMITE DE SELECCION CORREGIR DICHO ERROR PARA NO CONCURRI A UN ERROR AL PRESENTAR LAS OFERTAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En función a lo solicitado por el participante este comité de selección corregirá dicho error, quedando en la integración de bases en los factores de evaluación de la siguiente manera  $M \geq 2$  veces el valor referencial con un puntaje de 95 puntos en concordancia a las otras consultas y/o observaciones de otros participantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 02/10/2023

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 18:12:09

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

QUE, AL AMPARO DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LITERAL C) TRANSPARENCIA, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); ASIMISMO, SOLICITAMOS PRECISAR EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1

**Literal:** 4.7

**Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que para la integración de bases se adjuntara la estructura de costos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 18:12:09

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION RETIRAR EL ALCANCE REQUERIDO PARA LAS PRACTICAS DE GESTION "LIMPIEZA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL", PUESTO QUE LA OBRA A SUPERVISAR ES UNA EDIFICACION NO UN SERVICIO DE LIMPIEZA, ASI MISMO CON ESTE TIPO DE ALCANCE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DISCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS Y CON LAS NORMAS DIRECTIVAS Y PRONUNCIAMIENTOS.

DE ESTA MANERA EL COMITE PODRIA CAMBIAR EL ALCANCE A "CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** IV

**Literal:** D

**Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación, se incluyó los factores de evaluación siguiente sostenibilidad ambiental y social, e integridad en la contratación pública. En tal sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el recurrente, y, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes; y considerando lo consultado por el participante, se aclara que se va a modificar el alcance de los ISOS, lo siguiente: SUPERVISION DE CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10238820745

Nombre o Razón social : VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 21:52:48

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Se observa que no se tiene el desagregado de presupuesto de la supervisión, siendo este necesario para poder tener en cuenta la cuantificación de los especialistas, del equipamiento estratégico, están de acuerdo a los términos de referencia; por lo cual se solicita adjuntar en un formato legible

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 4.7

Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones c) Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la observación y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sugiere al comité ACOGER LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10238820745

Nombre o Razón social : VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 21:52:48

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se solicita alcanzar el estudio de mercado, toda vez que el presupuesto se encuentra por de bajo de los precios del mercado del personal clave solicitado.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 4.7

Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones c) Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación formulada por el participante, se precisa que de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha publicado el Resumen ejecutivo en el portal del SEACE al momento de la convocatoria POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10443952514

Nombre o Razón social : PEÑA YUMBATO TERESA LEILY

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 23:55:05

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

En las bases se ha solicitado que los profesionales ofertados como especialistas cumplan como mínimo 36 meses de experiencia dentro de su especialidad, teniendo en consideración los principios que rigen la contratación como es el caso de Libertad de concurrencia e Igualdad de trato, se solicita al Comité de Selección acoger la observación y reducir a 24 meses de experiencia para todos los especialistas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa al participante que dicha observación debería ser orientada al área usuaria, quien es el área competente para determinar la participación de los especialistas con la experiencia que requiera en relación a la embergadura y tipología del proyecto, y no sienta atribución del comité su modificación, en relación a lo señalado en las bases estandarizadas Capítulo I etapa del procedimiento de selección donde las consultas y observaciones deben ser claras y precisas, en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10443952514

Fecha de envío : 02/10/2023

Nombre o Razón social : PEÑA YUMBATO TERESA LEILY

Hora de envío : 23:55:05

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el ítem 7 e ítem 8 hacen referencia al mismo especialista, se solicita al comité de selección aclarar si se trata del mismo especialista o es de otro especialista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      **Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, informa y aclara al comité que al momento de la integración de bases se realizara las modificaciones al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10443952514

Fecha de envío : 02/10/2023

Nombre o Razón social : PEÑA YUMBATO TERESA LEILY

Hora de envío : 23:55:05

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si al momento de realizar la evaluación de los documentos para la suscripción del contrato, el comité de selección o el OEC, valorara la experiencia adquirida dentro de lo solicitado sin coincidir dicha experiencia de forma literal con lo establecido en las bases administrativas o se ceñira a lo establecido en estas bases administrativas.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa al participante que las funciones del comité solo alcanza hasta la etapa de consentimiento de la buena pro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10443952514

Fecha de envío : 02/10/2023

Nombre o Razón social : PEÑA YUMBATO TERESA LEILY

Hora de envío : 23:55:05

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el comite de seleccion esta solicitando que el postor acredite una experiencia minima de 1.5 veces el valor referencial, teniendo en consideración los principios que rigen la contratación publica como es el caso de Libertad de concurrencia e igual de trato, solicitamos reducir la experiencia minima del postor a 01 vez del valor referencial, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al principio de libertad de concurrencia y pluralidad de postores, el comité decide ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

el postor acredite una experiencia minima de 1.5 veces el valor referencial

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10443952514

Fecha de envío : 02/10/2023

Nombre o Razón social : PEÑA YUMBATO TERESA LEILY

Hora de envío : 23:55:05

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Se esta solicitando como escala maxima para obtener el puntaje de 75 puntos el postor debe acreditar mayor o igual a 2 veces el valor referencial, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores, se solicita al comite de selección reduzca a 1.5 veces dicho requisito.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap IV      **Literal:** A      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al principio de libertad de concurrencia y pluralidad de postores, el comité decide ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10443952514

Nombre o Razón social : PEÑA YUMBATO TERESA LEILY

Fecha de envío : 02/10/2023

Hora de envío : 23:55:05

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se ha establecido en todos los ISOS que el alcance o campo de aplicación considere a LIMPIEZA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL, considerando que el objeto del presente procedimiento de selección es una CONSULTORIA DE OBRA (SUPERVISION DE OBRA), cuyo alcance o campo de aplicación establecido no tendría nada que ver con este objeto, por lo que se solicita acoger la observación y establecer como alcance o campo de aplicación a SUPERVISION DE CENTROS EDUCATIVOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap IV      **Literal:** D      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación, se incluyó los factores de evaluación siguiente sostenibilidad ambiental y social, e integridad en la contratación pública. En tal sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el recurrente, y, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes; y considerando lo consultado por el participante, se aclara que se va a modificar el alcance de los ISOS, lo siguiente: SUPERVISION DE CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SUPERVISION DE CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA INTAY DEL DISTRITO DE LURICOCHA ¿ PROVINCIA DE HUANTA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02, CON CUI N° 2351011

Ruc/código : 10443952514

Fecha de envío : 02/10/2023

Nombre o Razón social : PEÑA YUMBATO TERESA LEILY

Hora de envío : 23:55:05

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la sumatoria de los puntajes para la evaluación hacen un total de 80 puntos, lo cual contradice con lo establecido en las bases estándar de consultoría de obras, el cual establece que la EVALUACION TECNICA, debe tener un puntaje de 100 puntos, por lo que se solicita al comité de selección acoger la observación y dar cumplimiento a lo establecido en las bases estándar, debiendo redistribuir los puntajes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: Cap IV

Literal: A

Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Siendo prerrogativa del Comité de Selección incluir los factores de evaluación, por consiguiente en aras del cumplimiento de la normativa de contrataciones, este comité de selección ACOGE LAS OBSERVACIONES, y se redistribuirá los puntajes con la finalidad de que lleguen a 100 puntos la evaluación técnica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null